

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de abril de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20170078100**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden, se dispone:

1. Agréguese a los autos soporte de notificación electrónica a las demandadas, Eco Sistema de Agua y Maquinaria Ingeniería Construcciones y Obras SAS y JYD Proyectos y Soluciones del Milenio SAS¹.
2. Se reconoce personería al profesional en derecho HENRY CADENA LÓPEZ en su condición de apoderado judicial del demandante Carlos Alberto Obregozo, en los términos y con las facultades conferidas en memorial poder militante en folio 22 del consecutivo 05.
3. Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que la sociedad JYD Proyectos y Soluciones del Milenio SAS, permaneció silente durante el traslado de rigor de la demanda.
4. Téngase como notificada a la sociedad demandada MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y OBRAS SAS – MIKO SAS, quien allega en oportunidad contestación a la demanda con anexos² el pasado 18-02-22.

Previo a reconocer personería al señor JULIO ALVARO PAMPLONA AVELLA en su calidad de representante legal, como apoderado judicial de la demandada MIKO SAS, acredítese la calidad de profesional en derecho, asimismo alléguese certificado SIRNA en el que conste el buzón electrónico registrado como domicilio profesional, a fin de dotarlo de identidad digital procesal.

Ahora y como quiera que no se acredita remisión de dicho escrito y anexos al actor se REQUIERE al facultado para que provea la remisión simultanea de tales documentales al apoderado actor. demás sujetos procesales y a este despacho, acorde a los art 78-14 CGP, Arts. 8 y 9 del Dec. 806 de 2020.

5. En igual medida se tiene como notificada a la demandada ECOSISTEMAS DEL AGUA DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA, allega contestación demanda con anexos en tiempo, conforme se aprecia en consecutivos 07 y 08, compartida al actor sin pronunciamiento alguno.

Reconózcase como apoderado judicial al abogado DANIEL FRANCISCO CARO CUBILLOS, con las facultades y términos del memorial poder.

¹ Consecutivos 05 y 06

² Consecutivo 04

6. Se insta a los profesionales en derecho Henry Cadena López, Daniel Francisco Caro Cubillos y, Julio Álvaro Pamplona Avella alleguen al despacho certificado SIRNA en el que conste el buzón electrónico registrado como domicilio profesional, a fin de dotarlos de identidad digital procesal.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adbfd3a9af76a14f60788e0d4aa819c69e3ac54611e25b386efe0bf9b0f987fe**

Documento generado en 29/04/2022 08:01:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>